



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO G-075/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G23000015
INCREMENTO**

NOSOTROS: MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA**, mayor de edad, [REDACTED], del Distrito de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **PESCA MAR AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PESMAR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio del [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien me designare como “**LA CONTRATISTA**”; por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **18 DE MAYO DE 2023**, en cumplimiento Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-0800-MAY.**, asentado en el Acta número **4112** de fecha: **8 DE MAYO DE 2023**, mediante el cual adjudicaron **SEIS (06)** códigos requeridos mediante la Contratación Directa Número **4G23000015**, denominada “**SUMINISTRO DE MARISCOS Y CHULETA DE RES PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-075/2023**, por un monto total de hasta **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **quince (15) Meses** contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **18 de agosto del año 2024**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0974.JUN.**, asentado en el Acta número **4183** de fecha **3 DE JUNIO DE 2024**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de

común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, para los códigos detallados en cuadro inserto, hasta por un monto de **SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	U.M	PRECIO	INCREMENTO E HASTA 20%					
					ALMACEN Y DIETAS DE SANTA ANA		ALMACEN Y DIETAS DE SONSONATE		TOTAL	
					INCREMENTO	MONTO INCREMENTADO	INCREMENTO	MONTO INCREMENTADO	CANTIDAD	MONTO TOTAL INCREMENTADO
1	140105001	BAGRE SIN VISCERAS	LB	\$2.26	180	\$406.80	----	-----	180	\$406.80
2	140105002	LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO	LB	\$4.52	288	\$1,301.76	346	\$1,563.92	634	\$2,865.68
3	140105007	PESCADO VARIEDAD DORADO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	LB	\$3.70	540	\$1,998.00	319	\$1,180.30	859	\$3,178.30
4	140105008	PESCADO VARIEDAD PARGO, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO)	LB	\$4.00	---	\$0.00	319	\$1,276.00	319	\$1,276.00
TOTALES					1,008	\$3,706.56	984	\$4,020.22	1,992	\$7,726.78

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2024-0974.JUN.**, asentado en el Acta número **4183** de fecha **3 DE JUNIO DE 2024**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso

relativo a su modificación por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.



DR. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO.
DIRECTORA GENERAL DEL ISSS

SR. JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA
CONTRATISTA

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas, del día nueve de julio de dos mil veinticuatro. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, de [REDACTED]

COMPARECEN: por una parte, la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio del [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra parte el señor **JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **PESCA MAR AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PESMAR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como ~~scen~~s las

firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **CINCO CLAUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.JUN.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES**, de fecha **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G-CERO SETENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTITRES**, derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CUATRO G VEINTITRES CERO CERO CERO CERO QUINCE** denominada **“SUMINISTRO DE MARISCOS Y CHULETA DE RES PARA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **SIETE MIL SE TECIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes, siendo el nuevo monto total de contrato hasta de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa por incremento que precede. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, actúa como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, calidad que se acredita mediante: a) la Ley del Seguro Social, la cual es la ley sectorial donde se establece como una entidad autónoma de derecho y de utilidad pública, con autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario, promulgada mediante Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes

y año, en cuyo artículo catorce letra “i” establece que la representación administrativa, judicial y extrajudicial corresponde a la Dirección General del Instituto; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**; y, c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como **DIRECTORA GENERAL** del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, actos no publicados; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA** por haber tenido a la vista: A) El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **PESCA MAR AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PESMAR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a las diez horas del día catorce de mayo de dos mil uno, ante los oficios del notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita el día veinte de junio de dos mil uno, en el Registro de Comercio al número **VEINTISIETE** del Libro **MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO** del Registro de Sociedades, de cuyas cláusulas consta: que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los que se han expresado, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente; que la administración y Dirección de la sociedad según lo decida la Junta General Ordinaria será Junta Directiva, compuesta de dos miembros que se denominaran Director Presidente y Director Secretario y se nombrará igual número de suplentes que se denominaran en igual forma o se nombrará un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones **CINCO** años, pudiendo ser reelectos, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará

confiada al Director Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único, según sea el caso.

B) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Incremento de Capital Mínimo e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social de la sociedad PESCA MAR AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PESMAR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, por el señor JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad, ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita bajo el número TRES del Libro CUATRO MIL TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual se recoge en un solo instrumento la totalidad del pacto social, cuyo texto a partir de la inscripción será el único válido.

C) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la Sociedad PESCA MAR AZUL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PESMAR, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual aparece la elección del Señor JUAN FRANCISCO MORALES MENDOZA, en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad en referencia, por un período de CINCO años, con vencimiento al veintiuno de abril de dos mil veintisiete, en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. La suscrita Notario HACE CONSTAR que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.

